

Languera = D Ventura Bayol Hermer
Ademas debe hacer notar, que, se-
gun el art.º treinta y seis de la Ley
Municipal, todo arrabal separado del
casco de la poblacion asi como cual-
quiera otra parte del termino muni-
cipal apartado del mismo casco, ha de
constituir barrio sea la que fuere en pobla-
cion, y que en cada barrio habra un Al-
calde del mismo, por lo cual es de pa-
recer el que sucede que sobran muchos
de esos Alcaldes, por que todo arrabal
ha de constituir barrio sea la que fuere
su poblacion y cada barrio no debe tener
mas que un Alcalde.

A juicio de N. E. queda el acuerdo
que corresponde tomar.

Salas Comitoriales de Murcia a' 27 de
Agosto de 1883. - Rafael Amaran y Martin.

El Sr Cayula
explica la forma
en la q son den-
doras.

El Sr Cayula hace presente que
muchos de esos Alcaldes deudores por el
concierto de Consumos en el año 82-83 lo
eran contra su voluntad pues firmaron
los contratos a instancia de la Comision
especial de Consumos y de sus convecinos,
y si' deben todavia, aunque es poco, es
por no haberse querido extremar las recla-
maciones de pago para facilitar los concier-
tos para este año, y atendiendo a' las excita-
ciones en favor de la huerta hechas por
algun periódico de la localidad, todo lo
que debe tenerse en cuenta pues no re-
sultan deudores por su quinto.

En lo demas, celebra que el Sr Amaran
le di' la razon acabo de doce años en cuanto
que en cada barrio no debe haber mas
un Alcalde, pues recuerda muy bien